



CÓRDOBA, 15 FEB 2012

VISTO: el Expediente N° 0494-045317/2011, en el cual se gestiona la aprobación de la Reglamentación de Mutuales Escolares con Personería Escolar.

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se inscribe en lo establecido por el Art. 90 de la Ley Nacional de Educación N° 26206 que impone al Consejo Federal de Educación la promoción de la incorporación de los principios y valores del Cooperativismo y Mutualismo en los procesos de enseñanza aprendizaje y la capacitación docente correspondiente.

Que la Ley Provincial de Educación N° 9870 – Capítulo I – en su Art. 4 – inc. m) tiene como fin y objetivo a cumplimentar por la Educación Provincial, el incorporar al Cooperativismo, Mutualismo y Asociativismo en todos los procesos de formación en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley Nacional N° 16583 y sus normas reglamentarias, pudiendo además considerarse a las Mutuales Escolares entre los organismos de apoyo a las instituciones educativas que preve el Art. 107 del citado plexo normativo.

Que las Mutuales Escolares con personería escolar están definidas en el Art. 3 de la Ley Provincial N° 8569 con los objetivos de promover el espíritu de solidaridad, ayuda mutua y justicia, complementando y perfeccionando el proceso de enseñanza aprendizaje – Art. 4 de la citada Ley -.

Que las Mutuales son una alternativa socio pedagógica cuyo fin es el aprendizaje integral de todas las áreas del conocimiento, mediante la praxis como asociados, por lo tanto el fundamento de estas organizaciones dentro de las instituciones educativas es eminentemente pedagógico.

Que la reglamentación que se procura no merece objeciones en lo sustancial, toda vez que se afirma en las normas rectoras vigentes tanto en el orden nacional como en el provincial, atendiendo a los valores del quehacer institucional.

Por ello, el Dictamen N° 1774/11 del Área Jurídica de este Ministerio, el Dictamen N° 45/11 de la División Jurídica de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Social, los informes producidos y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Reglamento de las Mutuales Escolares con Personería Escolar que forma parte de la presente resolución como Anexo I con trece (13) fojas.


Art. 2°.- APROBAR el Estatuto Modelo de Mutual con Personería Escolar que forma parte de la presente resolución como Anexo II con once (11) fojas.

Art. 3°.- ESTABLECER como Modelo de Acta Constitutiva Mutual Escolar con Personería Escolar el que como Anexo III compuesto de tres (3) fojas integra la presente resolución.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 34


Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DE CORDOBA